



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO POZOBLANCO CIUDAD DE COMPRAS**

En Pozoblanco, a 31 de Enero de 2023

### **INTERVIENEN**

**De una parte**, D. Santiago Cabello Muñoz, en su calidad de Alcalde del **Ayuntamiento de Pozoblanco**, con C.I.F. n.º P1405400A, y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra**, D. David Fernández Noguero, como Presidente de la **Asociación Centro Comercial Abierto Pozoblanco Ciudad de Compras (CCA)** con C.I.F. n.º G14825962; cargo que ostenta según nombramiento en la Asamblea celebrada el pasado 20 de Octubre de 2022, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de dicha entidad.

Ambos, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar y mejorar el desarrollo social, económico y comercial del municipio de Pozoblanco.

El Ayuntamiento de Pozoblanco ostenta como objetivo primordial proporcionar el máximo crecimiento y desarrollo económico de Pozoblanco, en este sentido dicho objetivo se instrumentaliza mediante la cobertura que le otorga la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía en la que establece en su artículo 9,21, que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias: ...*"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.



Por otra parte, CCA se constituyó el año 2007 con el fin de consolidar el Comercio de Pozoblanco, organizando las actividades del sector comercial en este municipio, tal y como establecen sus Estatutos de Constitución.

**SEGUNDO.-** Coinciden ambas partes en la necesidad de promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socio-económico y comercial de Pozoblanco.

**TERCERO.-** Que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación económica de Pozoblanco podrá ser promocionada y difundida por la colaboración de las instituciones participantes en ese Convenio.

**CUARTO.-** Que dichas entidades firmantes del presente Convenio pretenden promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo local, promoviendo iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a nuestra población, fomentando la búsqueda de soluciones que redunden en la riqueza de Pozoblanco.

Ambas partes, con la firma de este Convenio, dejan constancia expresa de la voluntad de trabajar las líneas estratégicas de apoyo y promoción a los comercios de Pozoblanco, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objetivo**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los procedimientos para la colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico Local de Pozoblanco y CCA para la realización de actividades que se describirán en las cláusulas siguientes.

En concreto el objetivo de la colaboración es el de incrementar la competitividad y la oferta de un tejido empresarial comercial rentable y de calidad, a través de medidas que mejoren las condiciones en las que se desenvuelve la actividad comercial, la gestión de los establecimientos y la



calificación del personal; potenciando las empresas ya existentes y atrayendo otras nuevas.

**SEGUNDA. Compromisos de las partes**

1.- Promoción a nivel local de la red empresarial comercial de Pozoblanco, desarrollando para ello las actuaciones que en cada momento se estimen convenientes.

2.- Detectar conjuntamente los problemas que sufren los empresarios locales de formación, infraestructuras, servicios, etc. y buscarles soluciones y respuestas efectivas.

3.- Búsqueda, análisis e información sobre las buenas prácticas que puedan transferirse de unos a otros empresarios.

4.- Asistencia técnico jurídica a través del Departamento de Desarrollo Económico Empresarial del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como de la propia CCA.

5.- Organización de intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos en beneficio de los asociados menos desarrollados que se beneficiarán de los más experimentados.

6.- Contribuir al diálogo, interrelación, coordinación y trabajo conjunto de las distintas entidades, instituciones y grupos asociados, implicados en el desarrollo económico de Pozoblanco.

7.- Planificar conjuntamente actuaciones que permitan trabajar en un mismo proyecto, actividades navideñas, fiestas patronales, campañas promocionales, etc.

8.- Cualquier otra acción enmarcada en idéntica línea con los Objetivos del presente Acuerdo de Colaboración.

**TERCERA. Régimen Económico**

El presente Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.



**CUARTA. Comisión Mixta de seguimiento**

Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento.
- Dos representantes de la Asociación CCA.
- Un técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco
- Un técnico de la Asociación de CCA.

Dicha Comisión podrá ser ampliada con más representantes, siempre con el acuerdo de ambas partes.

La Comisión se reunirá de manera periódica una vez al trimestre y además de ese plazo, de forma extraordinaria, siempre que lo solicite una de las partes.

**QUINTA. Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a su expiración.

**SEXTA. Modificaciones**

El Convenio de colaboración constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y requerirá el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA. Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- I. Cumplimiento del plazo de vigencia sin la prórroga del mismo.
- II. Mutuo acuerdo de las partes



**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Concejalía de Desarrollo Económico



- III. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas entidades
- IV. Resolución Judicial de Nulidad del presente Convenio
- V. Cualquier otra causa resolutive distinta prevista legalmente.

***OCTAVA. Ámbito Normativo***

El Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo no regulado en la norma anterior, se regirá por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El objetivo del presente Convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas entidades firmantes, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***NOVENA. Jurisdicción***

Son competentes para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en el presente Convenio de Colaboración, ambos comparecientes se afirman y ratifican lo expuesto mediante sus firmas por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por el Ayto de Pozoblanco

D. Santiago Cabello Muñoz  
SR. ALCALDE - PRESIDENTE

Por la Asociación Centro Comercial  
Abierto Pozoblanco Ciudad de Compras

D David Fernández Noguero  
PRESIDENTE CCA